



Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ordinario

Demandante: DANIEL FELIPE RUIZ ZAPATA

**Demandados: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A -
PORVENIR S.A AFP**

Radicado: 05-001-41-05-006-2022-00635-00

Auto No. 301

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa cumplida por parte de la demanda EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS S.A, la orden emitida en audiencia celebrada en fecha 14/08/2023, diligencia en la cual se declaró probada la excepción previa de “no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios, disponiéndose vincular a la AFP PORVENIR S.A” por lo que se requirió notificar a dicha entidad, en aras de continuar con la audiencia de que trata el art 72CPTSS.

Entre tanto, el despacho encuentra acreditada la notificación efectiva con la certificación de la notificación electrónica de la referida Administradora de Fondo de Pensiones, con constancia de lectura del mensaje de datos inclusive en la data 12 de septiembre de la presente anualidad, conforme consta en la trazabilidad certificada por Servientrega, así como con la comparecencia de PORVENIR S.A al proceso a través de apoderado judicial JAVIER SANCHEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y T.P 285.297 del C.S.J solicitando el acceso al expediente.

En efecto, se allegó poder General conferido por escritura pública, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se procederá a reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la parte vinculada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, se fijará el 6 de octubre del año 2023, a las 10:30 a.m., para continuar la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el 6 de octubre del año 2023, a las 10:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JAVIER SANCHEZ GIRALDO, en calidad de apoderado judicial de la parte vinculada AFP PORVENIR S.A.



TERCERO: INSTAR a la vinculada para que aporte previamente la contestación de la demanda en medio escrito, sin perjuicio de lo previsto en el art. 72 CPTSS sobre el particular, en aras de facilitar el desarrollo de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6707630fdecd5c3663fc5922ca721b177a4af702ba1fdf012350cc13bb3c7e4c**

Documento generado en 21/09/2023 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>